

**UNIDADES ACADÉMICAS
(RESUMEN)**

**REFORMA 2017
DOCUMENTO CSU 2018**

UNIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 75. UNIDADES ACADÉMICAS. La estructura académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está conformada por las siguientes unidades académicas:

- a. Facultades.
- b. Escuelas.
- c. Institutos.
- d. Centros.

ARTÍCULO 68°. UNIDADES ACADÉMICAS. La estructura académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, está conformada por las siguientes unidades académicas:

- a. Facultades.
- b. Escuelas.
- c. **Programas académicos.**
- d. Institutos.
- e. Centros.

FACULTADES

(CONCEPCIÓN Y ESTRUCTURA)

CONCEPCIÓN DE FACULTAD

ARTÍCULO 76. FACULTAD. La Facultad es la unidad académica responsable de los procesos de diseño, planificación, autoevaluación, evaluación, acreditación e investigación-creación curricular, de la formación integral de estudiantes de pregrado y de posgrado y de la definición de la articulación institucional para el desarrollo del currículo, en asocio con las escuelas, los institutos y los centros.

En la Facultad se organiza una comunidad académica en torno a un campo de formación, y a ella se adscriben los estudiantes y los programas académicos de formación afines de pregrado y posgrado.

PARAGRAFO. En la Universidad Distrital Francisco José de Caldas existirán tantas Facultades como campos de formación estén vigentes.

ARTÍCULO 69°. FACULTAD. La Facultad es la unidad académica responsable de la formación integral de los estudiantes, en ella se organiza una comunidad académica en torno a un campo de formación; a ella, se adscriben los estudiantes, los programas académicos de formación afines de pregrado y posgrado, y las escuelas.

Es responsable de la administración de los procesos de diseño, planificación, autoevaluación, evaluación, acreditación e investigación, creación e innovación curricular, y extensión y proyección social.

ESTRUCTURA DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 77. ESTRUCTURA DE FACULTAD. Cada facultad contará con una Decanatura liderada por un decano, un Consejo de Facultad y un consejo por cada Área de Formación que tendrán el apoyo de una Secretaría Académica.

ARTÍCULO 70°. ESTRUCTURA DE LA FACULTAD. Cada Facultad tendrá una Decanatura de facultad, dirigida por un Decano y apoyada por una Secretaría de Facultad. Además, contará con un Consejo de Facultad, Escuelas y Programas académicos de pregrado y posgrado.

CONSEJO DE FACULTAD

<p>ARTÍCULO 80. CONSEJO DE FACULTAD. El Consejo de Facultad está integrado por:</p> <p>a. El decano, quien lo preside.</p>	<p>ARTÍCULO 73°. CONSEJO DE FACULTAD. El Consejo de Facultad está integrado por:</p> <p>a) El decano, quien lo preside.</p>
<p>b. Los directores de las áreas de formación de la Facultad.</p> <p>c. Un (1) representante de los docentes con asignación académica en la Facultad, elegidos por ellos mismos.</p> <p>d. Un (1) representante de los estudiantes de la Facultad, elegido por ellos mismos.</p> <p>e. Un (1) representante de los egresados de los programas académicos de la Facultad, elegido por ellos mismos.</p> <p>Actuará como secretario del Consejo de Facultad, el Secretario Académico de la Facultad, con voz y sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO. Los docentes que tengan asignación académica en más de una Facultad, escogerán una única para ejercer su derecho de elegir y ser elegido.</p>	<p>b) Un representante de los directores de las escuelas adscritas a la Facultad, elegido por ellos.</p> <p>c) Dos (2) representantes de los directores de programas académicos.</p> <p>d) Un (1) representante de los docentes de la Facultad, elegidos por ellos.</p> <p>e) Un (1) representante de los estudiantes de la Facultad, elegido por ellos.</p> <p>f) Un (1) representante de los egresados de los programas académicos de la Facultad, elegido por ellos.</p> <p>El Secretario de Facultad actuará como secretario del Consejo de Facultad, con voz y sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO. Los docentes que tengan asignación académica en más de una Facultad, deben escoger una sola para ejercer su derecho de elegir y ser elegido.</p>

ÁREA DE FORMACIÓN – PROGRAMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 86. ÁREA DE FORMACIÓN. Es la unidad académico-administrativa básica de la Facultad, encargada de la administración y gestión de un conjunto de programas de pregrado y postgrado, adscritos a la misma, afines en su objeto de conocimiento y enseñanza.

PARÁGRAFO. La agrupación de programas en Áreas de Formación debe estar debidamente justificada por criterios de afinidad académica. Excepcionalmente la justificación obedecerá a razones administrativas.

ARTÍCULO 80°. PROGRAMA ACADÉMICO. Es la unidad académica básica de la Facultad, encargada de la administración y gestión del currículo; asociando a este, actividades y espacios académicos orientados a la formación integral de estudiantes de pregrado y posgrado.

PARÁGRAFO. Son programas académicos afines, aquellos que reúnen unidades académicas básicas de pregrado y posgrado con objetos de estudio correlacionados, los cuales tendrán una sola estructura administrativa y de gestión.



COMPOSICIÓN ÁREA DE FORMACIÓN/PROGRAMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 88. ESTRUCTURA DEL ÁREA DE FORMACIÓN. Cada Área de Formación estará bajo la responsabilidad de un Director y contará con un Consejo de Área de Formación y los equipos de soporte y apoyo académico administrativo necesarios para su gestión.

ARTÍCULO 82º. ESTRUCTURA DE PROGRAMA ACADÉMICO Y/O PROGRAMA ACADÉMICO AFÍN. Cada programa académico o programas académicos afines, estarán bajo la responsabilidad de un director y contarán con un consejo de programa académico o de programa académico afín, y con un grupo de soporte y apoyo logístico.

CONSEJO

ARTÍCULO 90. CONSEJO DE AREA DE FORMACION. El Consejo de Área de Formación estará integrado por:

- a. El Director, quien lo preside.
- b. Un (1) docente de cada uno de los programas que conforman el Área de Formación.
- c. Un (1) representante de los estudiantes de cada uno de los programas que conforman el Área de Formación, elegido por ellos mismos.
- d. Un (1) representante de los egresados de los programas que conforman el Área de Formación, elegido por ellos mismos.

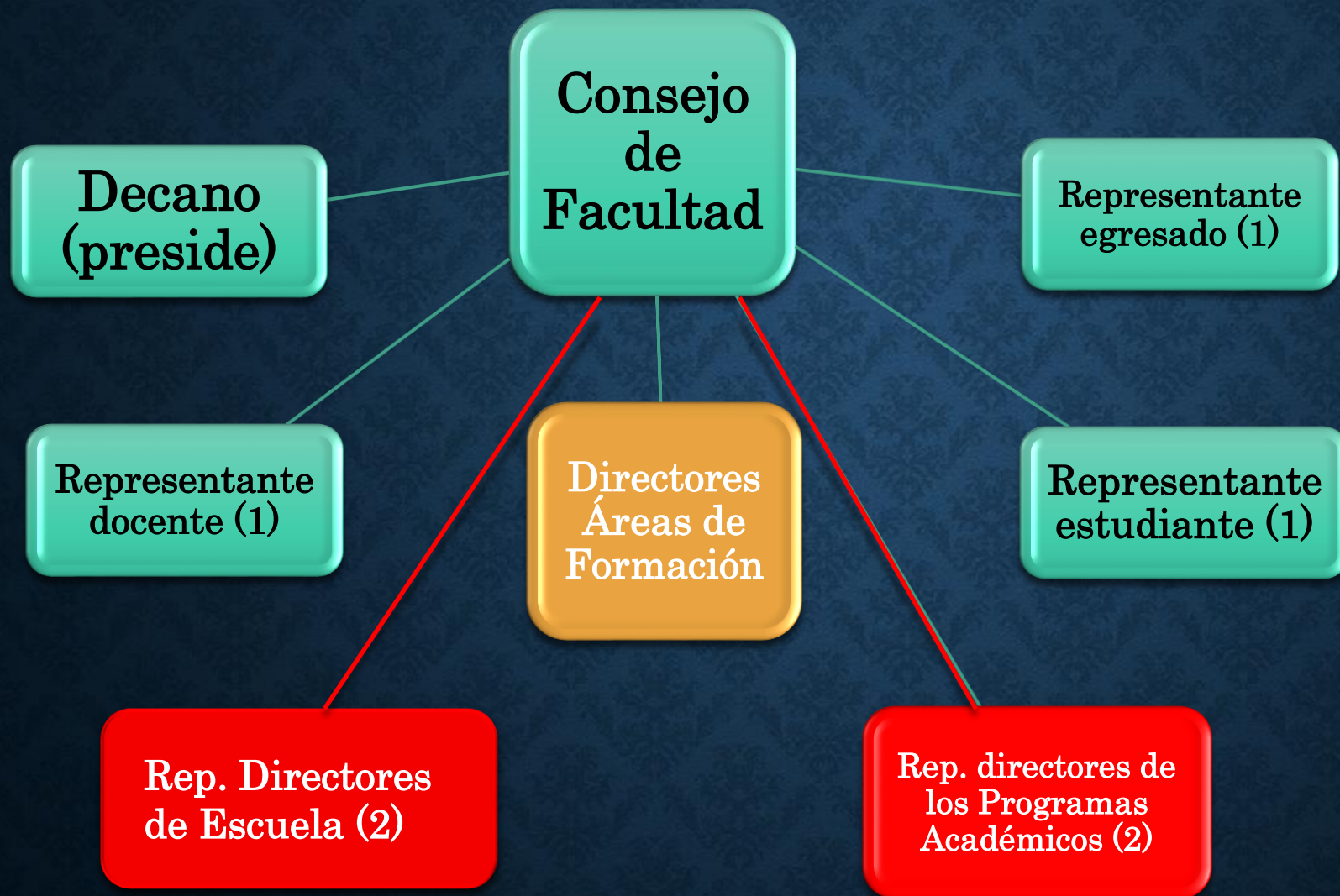
Actuará como secretario del Consejo de Área de Formación, el Secretario Académico de la Facultad, con voz y sin voto.

ARTÍCULO 84º. CONSEJO DEL PROGRAMA ACADÉMICO O DE PROGRAMAS ACADÉMICOS AFINES. Este consejo estará integrado por:

- a. El Director, quien lo preside.
- b. Dos (2) docentes, elegidos por su propio estamento, que desarrollen su actividad académica en el programa académico o programas académicos afines.
- c. Dos (2) estudiantes, elegidos por su propio estamento, que pertenezcan al programa académico o a los programas académicos afines.
- d. Un (1) egresado del programa académico o de cualquiera de los programas académicos afines, elegido por su propio estamento.

El asistente o secretario de la dirección actuará como secretario del Consejo de programa académico o de programas académicos afines, con voz y sin voto.

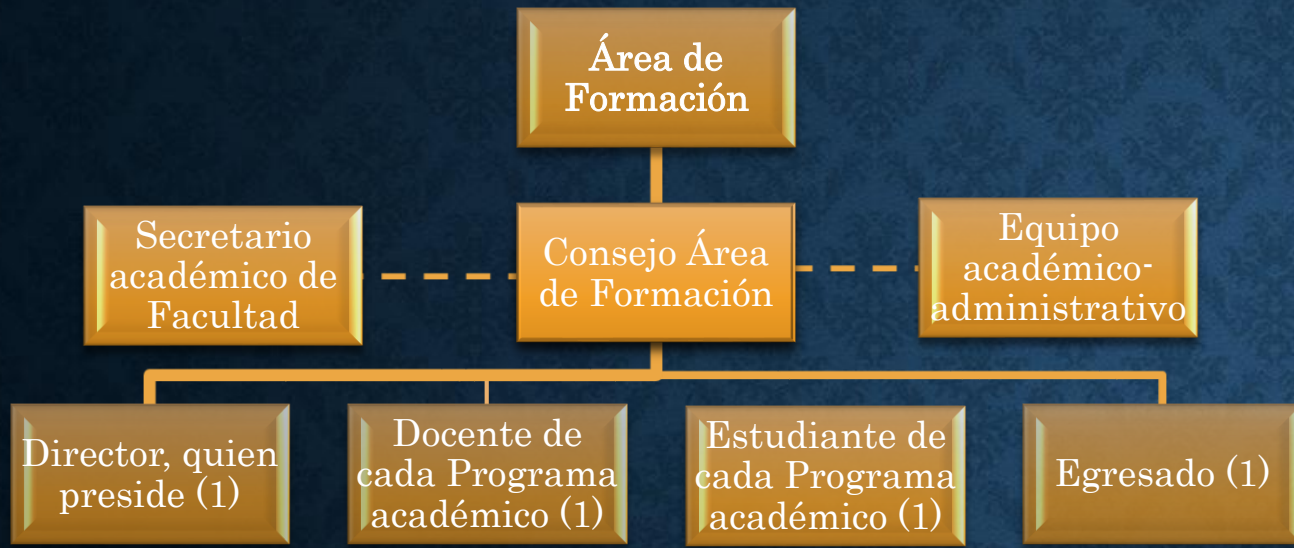
INTEGRANTES CONSEJO DE FACULTAD



2017: 4 + Dir. Áreas Formación

2018: 8 integrantes

INTEGRANTES ÁREA DE FORMACIÓN Y PROGRAMA ACADÉMICO



2017

2018



ESCUELAS

(CONCEPCIÓN Y ESTRUCTURA)

CONCEPCIÓN DE ESCUELA

ARTÍCULO 95. ESCUELAS. La Escuela es la unidad académica donde se organiza la comunidad de docentes en torno a un campo de Conocimiento-Saber y es responsable del desarrollo, despliegue y evaluación de las políticas, planes y actividades de investigación-creación, creación, extensión y proyección social, en asocio y en forma transversal con las facultades, institutos y centros.

La Escuela cuenta con recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros.

ARTÍCULO 89°. ESCUELAS. La Escuela es la unidad académica donde se organiza la comunidad de docentes en torno a un campo de conocimiento; es responsable del desarrollo, despliegue y evaluación de las políticas, planes y actividades de investigación, creación **e innovación**, extensión y proyección social; en asocio, y en forma transversal, con institutos y centros; **y en coordinación con las Facultades y programas académicos.**

La Escuela cuenta con recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros.

ESTRUCTURA DE ESCUELA

ARTÍCULO 96. ESTRUCTURA DE ESCUELA. Cada Escuela contará con una Dirección, un Claustro y un Consejo de Escuela.

ARTÍCULO 90°. ESTRUCTURA DE ESCUELA. Cada Escuela contará con una Dirección, un Consejo y un Claustro de **profesores.**

RECORDANDO SOBRE LOS CLAUSTROS... (TEMA DE DISCUSIÓN MESA 2)

ARTÍCULO 57. CLAUSTROS DE ESCUELA. Los Claustros de Escuela son espacios de discusión y reflexión de los docentes sobre las políticas académicas y de proyección de la Escuela a corto, mediano y largo plazo y forman parte de la organización académica de la Universidad. Estarán compuestos por los docentes adscritos a la Escuela y podrán participar los estudiantes que pertenezcan y participen activamente en proceso de investigación-creación de la Escuela, en concordancia con los planes y proyectos institucionales.

La Universidad contará con un claustro por cada Escuela, sin perjuicio que puedan sesionar conjuntamente dos o más.

ARTÍCULO 52°. CLAUSTRO DE PROFESORES. Los Claustros de Profesores, de acuerdo con las estructuras institucionales, son espacios de discusión y reflexión de los docentes sobre las políticas de su respectiva unidad académica y de la Universidad.

PARÁGRAFO. Los docentes podrán organizar, de manera autónoma y libre, claustros de acuerdo con sus intereses académicos e investigativos, de creación y de extensión.

ARTICULO 59. CLAUSTRO GENERAL. El claustro general es la instancia de participación docente que reúne a los delegados de los Claustros de Escuela y a los representantes de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, los consejos de facultad y consejos de institutos y centros, para discutir y reflexionar sobre temas de políticas académicas y su proyección. Cada claustro de Campo de Escuela delegará un (1) representante por cada cincuenta (50) docentes.

Será convocado una vez por semestre por el Vicerrector de Conocimientos y Saberes, o de manera extraordinaria por petición de los docentes. Los docentes reunidos en Claustro General designarán de entre ellos un presidente que moderará las sesiones.

ARTÍCULO 54°. CLAUSTRO GENERAL. De manera extraordinaria, el Consejo Académico o el Rector podrán convocar un Claustro General, entendido como la representación de todos los claustros de profesores.

DIRECCIÓN DE ESCUELA

ARTÍCULO 99. DIRECCIÓN DE ESCUELA. Cada Escuela contará con una Dirección a la que se adscriben la Subdirección Académico-Administrativa, la Coordinación de Investigación-creación, la Coordinación de Extensión y Proyección Social, la Coordinación de Docencia y Formación y las Comunidades Académicas Básicas (CABAS).

ARTÍCULO 93°. DIRECCIÓN DE ESCUELA. Cada Escuela contará con una Dirección. **Existirá** una Coordinación de Investigación, creación e **innovación**, una Coordinación de Extensión y Proyección Social, una Coordinación de Docencia y Formación, **y una Coordinación de Laboratorios de Docencia e Investigación; funciones que serán provistas mediante mecanismo de asignación**, en cabeza de profesores de carrera y de las Comunidades Académicas Básicas (CABAS).

CONSEJO DE ESCUELA

ARTÍCULO 103. CONSEJO DE ESCUELA. El Consejo de Escuela estará integrado por:

- a. El Director de la Escuela, quien lo preside.
- b. Un (1) decano **designado por las Facultades, en donde los docentes de la Escuela realizan su acción formativa.**
- c. Un (1) Representantes de los directores de **Áreas de Formación de las Facultades, en donde los docentes de la Escuela realizan su acción formativa**, elegido por ellos mismos.
- d. Un (1) representante de los estudiantes de pregrado o de posgrado, de uno de los Programas que conforman las **Áreas de Formación Afines al Campo de Conocimiento de la Escuela**, elegido por ellos **mismos.**
- e. **Un (1)** representantes de los docentes de la Escuela.
- f. **El Vicerrector de Conocimiento y Saberes.**
- g. Actuará como secretario del Consejo de Escuela el secretario general o quien este delegue

PARÁGRAFO. Los representantes de docentes y de estudiantes deberán cumplir las mismas condiciones exigidas a los representantes de estos estamentos ante el Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO 98°. CONSEJO DE ESCUELA. El Consejo de Escuela estará integrado por:

- a. El Director de la Escuela, quien lo preside.
- b. El Decano **de la respectiva facultad a la cual está adscrita la escuela** o su delegado.
- c. Un (1) representante de **los directores de programas académicos o de programas académicos afines**, en donde los docentes de la escuela realizan su acción formativa, elegido por ellos.
- d. Un (1) representante de los estudiantes de pregrado o posgrado, de uno de los **Programas académicos afines** al Campo de Conocimiento de la Escuela, elegido por ellos.
- e. **Tres (3)** representantes de los docentes de la Escuela, elegidos por ellos.
- f. **Un (1) representante de los egresados de pregrado o posgrado de uno de los programas académicos afines al campo de conocimiento de la escuela, elegido por ellos.**

El secretario de facultad actuará como secretario del Consejo de Escuela, o quien este delegue, **con voz y sin voto.**

PARÁGRAFO I. Los representantes de los docentes, de los estudiantes **y de los egresados**, deberán cumplir las mismas condiciones exigidas a los representantes de estos estamentos ante el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO II. El representante de los egresados ante el consejo de escuela, además de lo anterior, **deberá acreditar título de posgrado.**

COMUNIDAD ACADÉMICA BÁSICA (CABA)

ARTÍCULO 105. COMUNIDAD ACADÉMICA BÁSICA (CABA). Es la estructura básica, dinámica y flexible de la organización de los docentes adscritos a la Escuela, en áreas específicas de conocimiento-saber.

PARÁGRAFO. Todo profesor de la Universidad deberá estar adscrito a, por lo menos, una CABA.

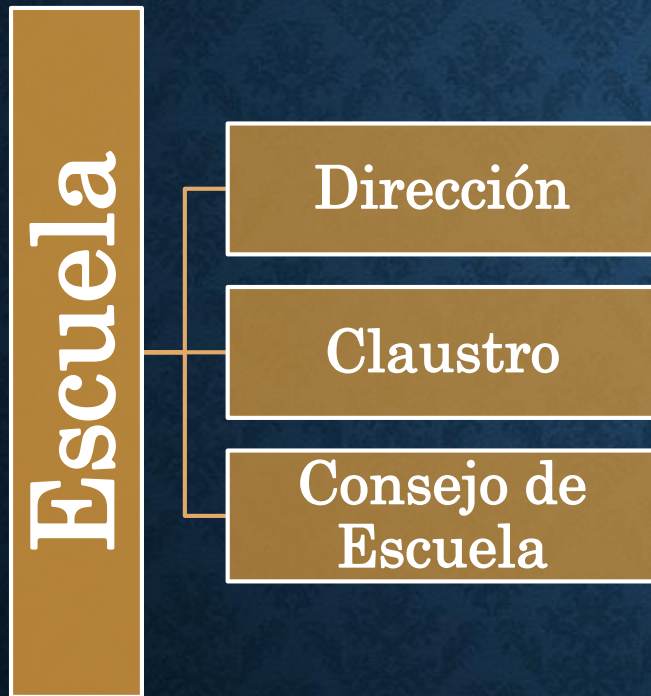
ARTÍCULO 100°. COMUNIDAD ACADÉMICA BÁSICA (CABA). Es la estructura básica, dinámica y flexible de la organización de los docentes adscritos a la Escuela, en áreas específicas de conocimiento. Los docentes, de manera autónoma, pueden organizarse y pertenecer a varias CABA.

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 107. ESTRUCTURA DE LA CABA. La Comunidad Académica Básica se conforma por docentes adscritos a la Escuela que desarrollan sus funciones alrededor de un área específica del campo de conocimiento-saber. Cada CABA contará con un coordinador que será uno de los docentes que la conforman y será elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO. Las funciones del Coordinador de CABA deben ser definidas por el Rector de la Universidad.

ESTRUCTURA DE ESCUELA

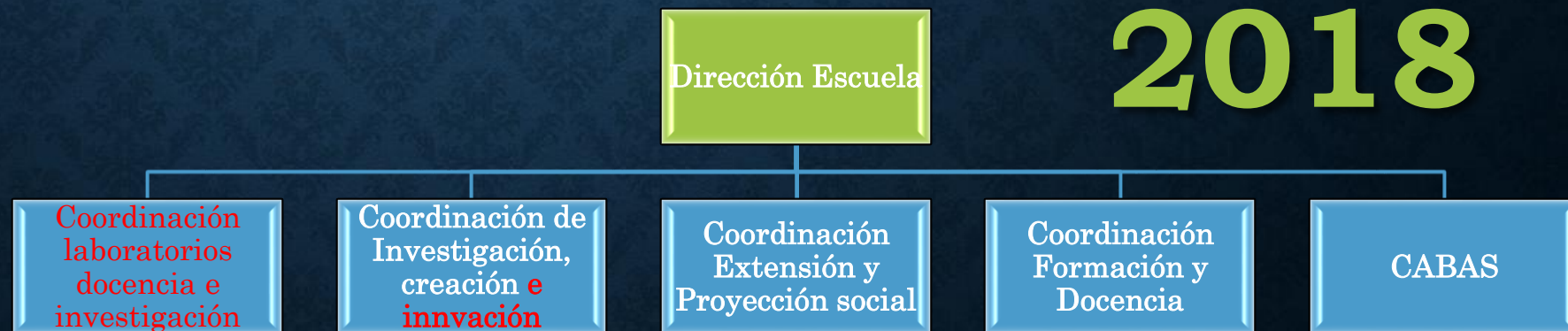


2017



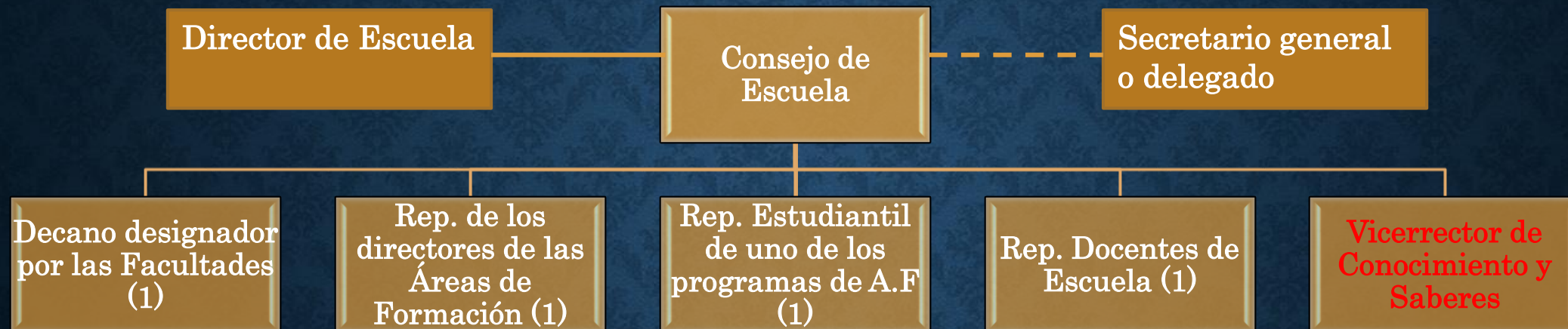
2018

DIRECCIÓN DE ESCUELA

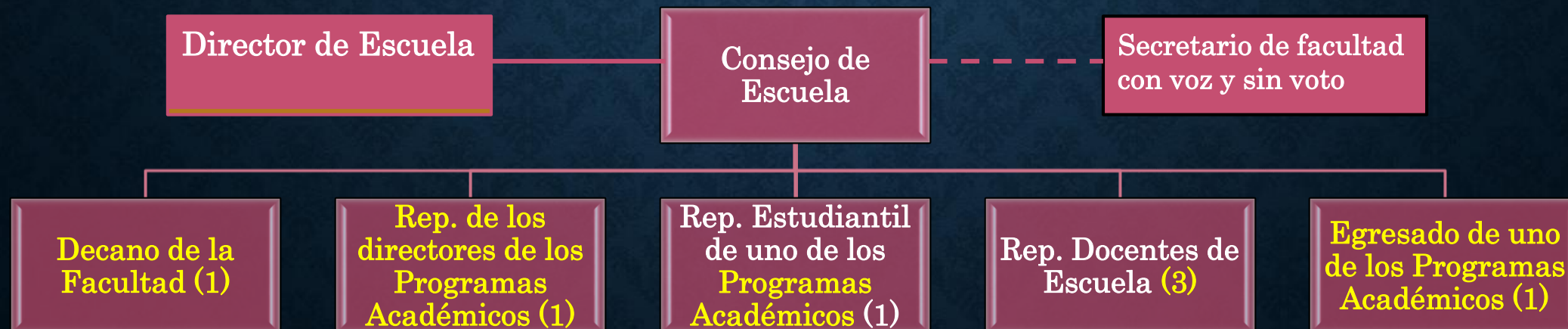


CONSEJO DE ESCUELA

2017



2018



INSTITUTOS Y CENTROS

(CONCEPCIÓN Y ESTRUCTURA)

CONCEPCIÓN INSTITUTO

ARTÍCULO 109. INSTITUTO. El instituto es la unidad académica responsable de proporcionar las condiciones institucionales y de soporte académico, administrativo y de infraestructura física y tecnológica para el desarrollo de las actividades de investigación-creación de las Escuelas y Facultades en uno de los campos estratégicos definidos por la Universidad.

El Instituto convoca y reúne a docentes, investigadores y grupos de investigación-creación de las Escuelas, así como a las comunidades, sectores e instituciones externas para el desarrollo del campo estratégico que lo define.

ARTÍCULO 102°. INSTITUTO. Es la unidad académico **administrativa** que congrega a grupos de investigación y desarrolla actividades de investigación, creación **e innovación**; trabaja alrededor de una agenda investigativa común de carácter interdisciplinario y transdisciplinario en uno o varios campos estratégicos definidos por la Universidad, con inserción internacional, en coordinación con el desarrollo académico e investigativo de las escuelas y las facultades.

El Instituto puede convocar y reunir a las comunidades, sectores e instituciones externas, para el desarrollo del campo estratégico que lo define.

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 110. ESTRUCTURA DE INSTITUTO. Cada instituto debe contar con una Dirección, un Consejo de Instituto y un equipo de soporte académico y administrativo.

Cada equipo académico cuenta con un coordinador o director de proyecto y se constituye en la unidad básica que recibe el soporte logístico, administrativo y financiero de parte del instituto correspondiente.

ARTÍCULO 103°. ESTRUCTURA DE INSTITUTO. Cada instituto debe contar con una Dirección, un Consejo de Instituto, **un Claustro de Instituto** y un equipo de soporte académico y administrativo.

DIRECCIÓN

ARTÍCULO 115. DIRECCIÓN DE INSTITUTO. Cada instituto cuenta con una Dirección liderada por su Director y debe contar con recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros.

ARTÍCULO 108°. DIRECCIÓN DE INSTITUTO. Cada instituto cuenta con una Dirección, liderada por su Director, y debe contar con recursos humanos, tecnológicos, físicos y financieros, **para el cumplimiento de sus objetivos**.

CONSEJO DE INSTITUTO

ARTÍCULO 113. CONSEJO DE INSTITUTO. El Consejo de Instituto estará integrado por:

- a. El Director, quien lo preside
- b. El Vicerrector de Contextos y Proyección Social o su delegado
- c. El Vicerrector de Conocimientos y Saberes o su delegado
- d. Un (1) director de escuela delegado por ellos mismos,
- e. Un (1) decano delegado por ellos mismos,
- f. Un (1) Un docente que realice actividades de investigación-creación en el instituto, elegido por ellos mismos
- g. Un (1) estudiante vinculado a los grupos de Investigación-creación que desarrollan actividades en el Instituto, elegido por ellos mismos.
- h. Dos (2) directores de grupo de Investigación-creación elegidos por los directores de grupos de investigación-creación que desarrollan actividades en el Instituto.

Actuará como secretario del Consejo de instituto el Secretario General o quien éste delegue.

ARTÍCULO 106°. CONSEJO DE INSTITUTO. El Consejo de Instituto estará integrado por:

- a. El Director, quien lo preside.

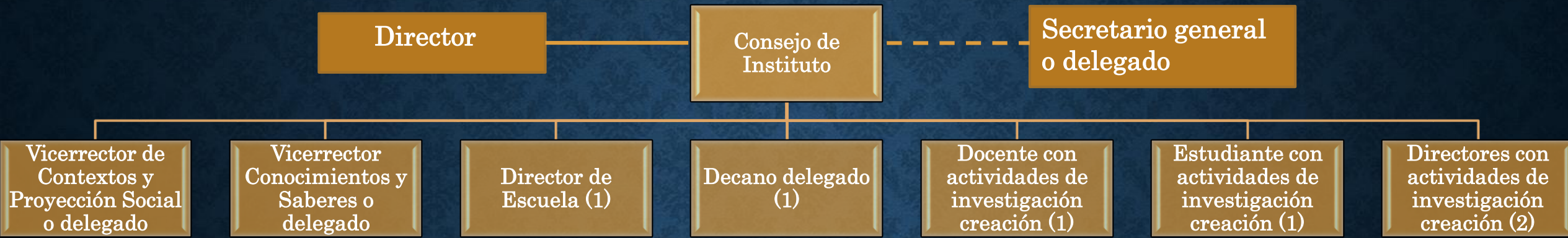
- b. Un (1) estudiante vinculado a los grupos de Investigación-creación e innovación que desarrollan actividades en el Instituto, elegido por ellos.
- c. Cinco (5) directores de grupos de Investigación-creación e innovación, elegidos por los directores de grupos de investigación-creación e innovación, que desarrollan actividades en el Instituto.
- d. Un (1) representante de los egresados de pregrado o posgrado de uno de los programas académicos afines al campo estratégico del instituto, elegido por ellos.

Actuará como secretario del Consejo de instituto, una persona designada por el director del instituto, con voz y sin voto.

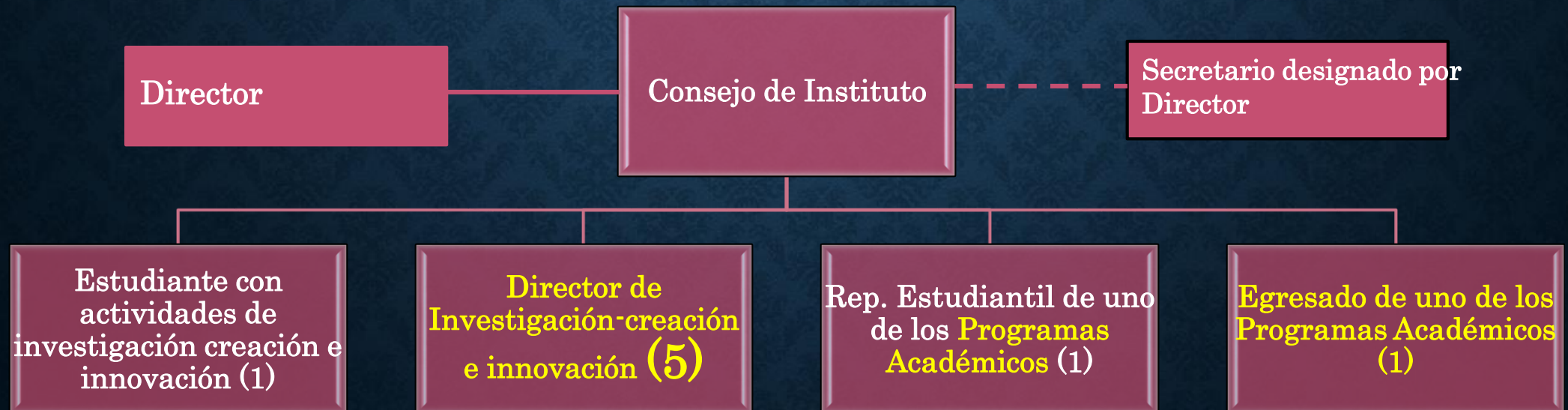
PARÁGRAFO I. Los representantes de los estudiantes y de los egresados, deberán cumplir las mismas condiciones exigidas a los representantes de estos estamentos ante el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO II. El representante de los egresados ante el Consejo de Instituto, además de lo anterior, deberá acreditar título de posgrado y estar desarrollando actividades de investigación.

2017



2018



CONCEPCIÓN DE CENTRO

ARTÍCULO 120. CENTROS. Los Centros son la unidad académica responsable de **proporcionar** las condiciones institucionales y de soporte académico, administrativo y de infraestructura física y tecnológica para el desarrollo de las actividades de extensión y proyección social, ligadas a las fortalezas institucionales de docencia, formación, investigación-creación y gestión institucional, en los campos estratégicos de la Universidad.

El Centro convoca y reúne a docentes, investigadores, grupos de investigación-creación, grupos de trabajo, comunidades y sector externo y coordina sus acciones con las escuelas, facultades e institutos de la Universidad.

ARTÍCULO 114°. CENTROS. Los Centros son la unidad académica responsable de **apoyar** las condiciones institucionales y de soporte académico, administrativo y de infraestructura física y tecnológica para el desarrollo de las actividades de extensión y proyección social, ligadas a las fortalezas institucionales de docencia, formación, investigación-creación e **innovación** y gestión institucional, en los campos estratégicos de la Universidad.

El Centro convoca y reúne a docentes, investigadores, grupos de investigación-creación e **innovación**, grupos de trabajo, comunidades y sector externo, y coordina sus acciones con las escuelas, facultades e institutos de la Universidad.

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 121. ESTRUCTURA DEL CENTRO. Cada centro cuenta con una Dirección, un Consejo de Centro y un equipo de soporte académico y administrativo.

Cada equipo académico que desarrolle sus actividades en el centro constituye la unidad básica que recibirá soporte logístico, administrativo y financiero de parte del centro y debe contar con un coordinador o director de proyecto.

ARTÍCULO 115°. ESTRUCTURA DEL CENTRO. Cada Centro cuenta con una Dirección, un Consejo de Centro, y un equipo de soporte académico y administrativo.

DIRECCIÓN

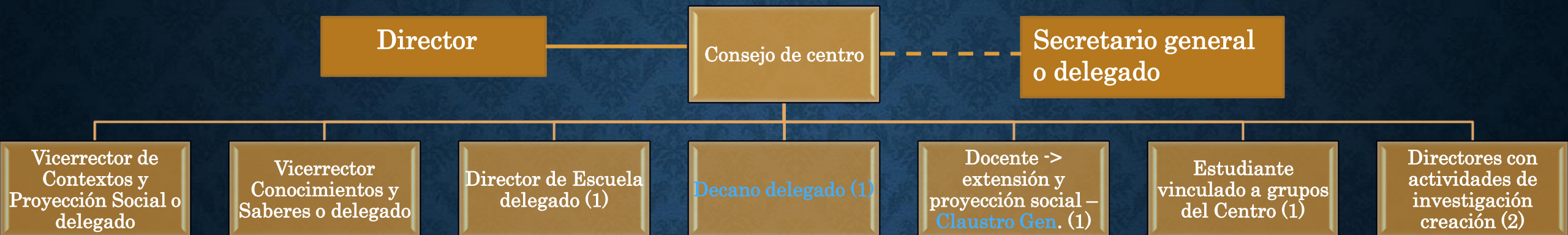
ARTÍCULO 126. DIRECCIÓN DE CENTRO. Cada centro cuenta con una Dirección liderada por su Director y deberá contar con recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros.

ARTÍCULO 120°. DIRECCIÓN DE CENTRO. Cada Centro cuenta con una Dirección, liderada por su Director, y debe contar con recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros.

CONSEJO DE CENTRO

<p>ARTÍCULO 124. CONSEJO DE CENTRO. El Consejo de Centro estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El director del Centro, quien lo presideb. El vicerrector de Contextos y Proyección Social o su delegado.c. El vicerrector de Saberes y Conocimientos o su delegado.d. Un (1) director de escuela, delegado por los directores de escuela de la Universidad.e. Un (1) decano delegado por los decanos de la Universidad.	<p>ARTÍCULO 118°. CONSEJO DE CENTRO. El Consejo de Centro estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El director del Centro, quien lo preside.b. El vicerrector de Extensión y Proyección Social o su delegado. <p>c. Un (1) Director de escuela afín al campo estratégico del centro, delegado por los directores de escuela de la Universidad afines al campo estratégico del centro.</p>
<ul style="list-style-type: none">f. Un (1) docente que realice actividades de extensión y proyección en el Centro delegado por el Claustro General.g. Un (1) estudiante vinculado a los grupos de trabajo del Centro, designado por el Consejo Estudiantil Universitario.h. Dos (2) directores de grupo de investigación-creación elegidos por los directores de grupos de investigación-creación que se vinculan al Centro. <p>Actuará como secretario del Consejo de Centro, el Secretario General o su delegado, con voz y sin voto.</p>	<ul style="list-style-type: none">d. Un (1) docente que realice actividades de extensión y proyección social en el Centro, elegido por ellos mismos.e. Un (1) estudiante vinculado a los grupos de trabajo del Centro, designado por el Consejo Estudiantil Universitario.f. Dos (2) investigadores del grupo de investigación-creación e innovación, elegidos por los directores de grupos de investigación-creación e innovación que se vinculan al Centro.g. Un (1) representante de los egresados de pregrado o posgrado de uno de los programas académicos afines al campo estratégico del centro, elegido por ellos. <p>Actuará como secretario del Consejo de Centro, una persona designada por el director de centro, con voz y sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO I. Los representantes de los docentes, los estudiantes y los egresados, deberán cumplir las mismas condiciones exigidas a los representantes de estos estamentos ante el Consejo Superior Universitario.</p> <p>PARÁGRAFO II. El representante de los egresados ante el Consejo del centro, además de lo anterior, deberá acreditar título de posgrado y estar desarrollando actividades en el campo estratégico del centro.</p>

2017



2018

